

RESOLUCIÓN NÚMERO 000635 DEL 28 JUL 2016

"Por la cual se establece la jornada laboral flexible para los servidores públicos de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios - USPEC"

LA DIRECTORA GENERAL DE LA UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS - USPEC

En uso de las facultades legales y en especial la conferida en el Decreto 4150 de 2011 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 1 del Decreto 1876 de 1970 establece que el horario de trabajo en los Ministerios, Departamentos Administrativos, Superintendencias y Establecimientos Públicos, será determinado por el jefe del respectivo organismo.

Que el artículo 2 del respectivo Decreto, prevé que las oficinas de la administración pública nacional, mediante resolución, fijarán el horario de atención al público, los sistemas de registro de hora de entrada y salida, las sanciones por ausencias y retardos, los procedimientos para el otorgamiento de permisos y las demás disposiciones a que hubiere lugar sobre la materia.

Que el artículo 33 del Decreto 1042 de 1978, dispone la jornada laboral de los servidores públicos de los establecimientos del orden nacional, corresponde a jornadas de cuarenta y cuatro (44) horas semanales, la cual puede ser distribuida por el Jefe del organismo.

Que el artículo 27 y el numeral 11 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002 señalan que, los servidores públicos deben dedicar la totalidad del tiempo reglamentario de trabajo al desempeño de las funciones encomendadas, salvo las excepciones legales; y que las faltas disciplinarias se realizan por acción y omisión en el cumplimiento de los deberes propios del empleo o función.

Que la Ley 909 de 2004, determina como uno de los principios de la función pública, la flexibilidad de la organización y de la gestión pública, de manera que se adecue a las necesidades cambiantes de la sociedad.

Que la Recomendación No. 165 de la OIT, sugiere a los Estados adoptar medidas que permitan a los trabajadores con responsabilidades familiares, conciliar sus obligaciones profesionales y familiares con las laborales.

Que la Circular Externa No. 100-08-2015 del 31 de agosto de 2015, expedida por el Departamento Administrativo de la Función Pública DAFP, señala que *"El representante legal de cada entidad podrá fijar horarios flexibles, dentro de su jornada laboral, en procura de mejorar la calidad de vida de los servidores públicos, generar un mayor rendimiento y productividad y propender por la satisfacción y motivación de los servidores."*

Las entidades que establezcan estos horarios flexibles de trabajo deberán informar a este Departamento Administrativo la adopción de estas medidas, dentro de los diez (10) días siguientes a su formalización a la Dirección de Empleo Público, correo electrónico webmaster@funcionpublica.gov.co."

Que con el fin de proveer el bienestar y calidad de vida de los servidores públicos de la Entidad, que permitan mejorar los niveles de eficiencia, satisfacción y desarrollo de los funcionarios y que a la vez contribuyan a mantener y crear espacios para que los funcionarios compartan con sus familias, la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios – USPEC, procederá a adoptar los siguientes horarios flexibles:

- a. Horario Laboral de 7:00 am a 4:00 pm, incluida una hora de almuerzo.
- b. Horario Laboral de 9:00 am a 6:00 pm, incluida una hora de almuerzo.

Que el beneficio del servicio de rutas de transporte del que actualmente gozan los funcionarios de la sede central de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios – USPEC, mantendrá su horario original de llegada a las 8:00 a.m. y de salida a las 5:00 p.m.

Que la Directora General (E) de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios – USPEC está debidamente facultada para establecer las políticas generales de la entidad y establecer todo lo relacionado con el horario de trabajo.

Que en virtud de lo anterior;

RESOLUCIÓN NÚMERO 000635 DEL 28 JUL 2016

"Por la cual se establece la jornada laboral flexible para los servidores públicos de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios - USPEC"

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. El horario oficial de trabajo de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios – USPEC es de las 8:00 a.m. a las 5:00 p.m. en forma continua de lunes a viernes.

ARTÍCULO 2.: Establecer el horario de trabajo y las jornadas laborales flexibles para los funcionarios de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios – USPEC, quienes podrán optar por alguno de los siguientes horario de trabajo:

- 1.- De 07:00 a.m a 04:00 p.m
- 2.- De 09:00 a.m a 06:00 p.m .

ARTÍCULO 3. Los servidores públicos que decidan acogerse a una de estas jornadas laborales flexibles previstas en el artículo segundo de la presente resolución, deberán radicar solicitud dirigida a la Coordinadora del Grupo de Administración de Personal precisando el horario escogido, previa concertación y visto bueno del jefe inmediato.

ARTÍCULO 4. Se deberá garantizar la continuidad en la prestación del servicio en todas las áreas de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios – USPEC, sin que la implemetación de los horarios flexibles afecte su normal funcionamiento.

ARTÍCULO 5. La Coordinadora del Grupo de Administración de Personal informará por escrito al funcionario, la fecha a partir de la cual debe cumplir el horario acogido, con copia al jefe inmediato y a su historia laboral.

ARTÍCULO 6. Los servidores públicos de la Entidad dispondrán de una (1) hora para almorzar, en dos (2) turnos de 12:00 a 1:00 p.m y de 1:00 pm a 2:00 pm, coordinados por el Jefe de cada dependencia, de tal forma que siempre permanezca en el sitio de trabajo personal disponible para atender los asuntos de la oficina y garantizar la oportuna atención del servicio.

ARTÍCULO 7. Los jefes de cada dependencia tendrán a su cargo el control y vigilancia del efectivo cumplimiento de los horarios. Así mismo, corresponde al Jefe de la dependencia informar al Grupo de Administración de Personal sobre cualquier incumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO 8. El servicio de rutas de transporte del que actualmente gozan los funcionarios de la sede central de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios – USPEC, mantendrá su horario original de llegada a las 8:00 a.m. y de salida a las 5:00 p.m.

ARTÍCULO 9. La presente Resolución rige a partir de su fecha de expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los 28 JUL 2016


MARIA CRISTINA PALAU SALAZAR
Directora General Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios

Elaboró: Jorge Mauricio Salinas Gutiérrez – Profesional Universitario
Revisó: Edna Rocío Sánchez Morales – Coordinadora Grupo Administración de Personal
Revisó: Maribel Córdoba Guerrero – Directora Administrativa y Financiera
Control de Legalidad: Jorge Alirio Mancera Cortes – Jefe Oficina Asesora Jurídica
Ruta: \\192.168.70.20\Jorge Salinas\Documents\DOCUMENTOS\RESOLUCIONES\PROYECTOS\horario flexible.docx